

Art. 72. Se omitirá en los juicios ordinarios la réplica y dúplica por escrito. Contestada la demanda, el juez citará á audiencia verbal, en la que cada parte espondrá sobre los hechos y su derecho. Procurará el juez la avenencia; y no lográndose, citará para sentencia, si el punto fuere de derecho. Si hubiere hechos que probar, quedarán asentados los puntos sobre que debe recaer la prueba. El término ordinario de ésta no excederá de sesenta dias.

Art. 73. No es necesaria la habilitacion del dia ó de la hora para actuar en cualquiera momento, aun cuando sea de noche ó dia feriado, en los negocios criminales y civiles que fueren urgentes.

Art. 74. Los términos legales son improrogables.

Art. 75. Todo término se contará de momento á momento, descontando los dias feriados.

Art. 76. Los jueces de 1.ª instancia del Distrito conocerán en juicio verbal hasta la cantidad de trescientos pesos.

Art. 77. Quedan insubsistentes y sin efecto alguno todas las disposiciones que sobre administracion de justicia se han dictado desde Enero de 1853 hasta la fecha.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

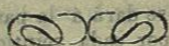
1.ª La Suprema Corte de Justicia y la Marcial, se instalarán á los tres dias de hechos los nombramientos de las personas que deban componerlas. Los nombrados prestarán juramento ante el consejo de gobierno, bajo la fórmula siguiente:

¿Juráis guardar y hacer guardar el plan de Ayutla y las leyes espedidas en su consecuencia, administrar justicia y desempeñar fiel y lealmente vuestro encargo? Sí juro. Si así lo hiciéreis, Dios os premie; y si no, El y la Nacion os lo demanden.

2.ª Todos los empleados nombrados á virtud de esta ley prestarán el mismo juramento. Los ministros del tribunal superior del Distrito, ante la Suprema Corte, en acuerdo pleno. Los jueces de circuito y de distrito, y sus promotores, ante la misma, si residen en esta capital, ó ante el gobernador del Estado en que residan: los jueces de 1.ª instancia y los menores de la ciudad de México, ante el superior tribunal del Distrito, y todos los demas empleados ante su respectivo superior.

3.ª Los tribunales especiales suprimidos en virtud de este decreto, pasarán todos los negocios que tuvieren, á los jueces ordinarios, y cuando aquellos se sigan á instancia de parte y hubiere varios jueces en el lugar, al que eligiere al actor.

4.ª Los tribunales militares pasarán igualmente á los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes: lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cese su jurisdiccion.



PLANTA

de sueldos de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal superior del Distrito, Tribunales de circuito, juzgados de distrito y de primera instancia de los territorios.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

	PESOS.
Nueve ministros y dos fiscales á 4,500 pesos cada uno	49,500
Tres secretarios, á 2,400 pesos	7,200
Tres oficiales, á 2,000 pesos	6,000
Seis escribientes, á 500 pesos	3,000
Dos escribientes de los fiscales, á 500 pesos	1,000
Un escribano de diligencias	600
Un ministro ejecutor	300
Tres mozos de aseó, á 200 pesos	600
Tres porteros, á 400 pesos	1,200
Total	69,400

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO.

Cinco ministros y dos fiscales á 4,000 pesos	28,000
Tres secretarios, á 2,000 pesos	6,000
Tres oficiales, á 1,500 pesos	4,500
Un archivero	600
Seis escribientes, á 500 pesos	3,000
Dos idem de los fiscales, á 500 pesos	1,000
Dos abogados defensores de pobres, á 1,000 pesos	2,000
Un escribano de diligencias	600
Un ministro ejecutor	400
Un portero	400
Dos mozos de aseó, á 200 pesos	400
Total	46,900

20
nº 27.

TRIBUNALES DE CIRCUITO.

MERIDA.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, YUCATAN Y LA ISLA DEL CARMEN.

Un juez letrado , , , , ,	2,500
El promotor fiscal , , , , ,	2,000
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Un escribiente , , , , ,	500
	<hr/>
	6,500

PUEBLA.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE VERACRUZ, PUEBLA Y OAXACA.

El juez letrado , , , , ,	2,500
El promotor fiscal , , , , ,	2,000
Escribano , , , , ,	1,000
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Para renta de casa , , , , ,	180
	<hr/>
	5,980

CELAYA.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE MICHOACAN, QUERETARO, GUANAJUATO, SAN LUIS POTOSI Y TERRITORIO DE SIERRA GORDA.

El juez letrado , , , , ,	3,000
El promotor fiscal , , , , ,	2,000
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Escribiente , , , , ,	500
Para renta de casa , , , , ,	180
	<hr/>
	7,180

GUADALAJARA.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE JALISCO, ZACATECAS Y TERRITORIO DE COLIMA.

El juez letrado , , , , ,	3,000
El promotor fiscal , , , , ,	2,000
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Escribiente , , , , ,	500
Para renta de casa , , , , ,	180
	<hr/>
	6,680

CULIACAN.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE SONORA, SINALOA Y TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

El juez letrado , , , , ,	3,000
El promotor fiscal , , , , ,	2,000
El escribano , , , , ,	1,200
El ministro ejecutor , , , , ,	300
Un escribiente , , , , ,	500
Para renta de casa , , , , ,	120
	<hr/>
	7,120

MONTEREY.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, NUEVO LEON Y COAHUILA.

El juez letrado , , , , ,	2,500
El promotor fiscal , , , , ,	2,000
El escribano , , , , ,	1,200
El ministro ejecutor , , , , ,	300
Para renta de casa , , , , ,	180
	<hr/>
	6,180

DURANGO.

COMPRENDE LOS ESTADOS DE DURANGO Y CHIHUAHUA.

El juez letrado , , , , ,	2,500
El promotor fiscal , , , , ,	2,000

20
nº 27.

El escribano , , , , ,	1,200
El ministro ejecutor , , , , ,	300
Para renta de casa , , , , ,	120
<hr/>	
	6,120

JUZGADOS DE DISTRITO.

CHIAPAS.

RESIDE EN SAN CRISTOBAL LAS CASAS.

Juez letrado , , , , ,	2,000
Promotor , , , , ,	1,500
Escribano , , , , ,	1,000
Ministro ejecutor , , , , ,	300
<hr/>	
	4,800

CHIHUAHUA.

Juez letrado , , , , ,	2,500
Promotor , , , , ,	1,500
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro , , , , ,	300
<hr/>	
	5,500

DURANGO.

Juez letrado , , , , ,	2,000
Promotor el de circuito , , , , ,	1,200
Escribano , , , , ,	300
Ministro , , , , ,	300
<hr/>	
	3,500

GUANAJUATO Y QUERETARO.

RESIDE EN GUANAJUATO.

Juez letrado , , , , ,	2,500
Promotor , , , , ,	2,000
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Un escribiente , , , , ,	500
<hr/>	
	6,500

GUERRERO.

RESIDE EN ACAPULCO.

Juez letrado , , , , ,	2,000
Promotor , , , , ,	1,500
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
<hr/>	
	5,000

JALISCO.

RESIDE EN COLIMA.

Juez letrado , , , , ,	2,000
Promotor , , , , ,	1,500
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Un escribiente , , , , ,	500
<hr/>	
	5,500

MEXICO.

Juez letrado , , , , ,	3,000
Promotor , , , , ,	1,500
Escribano , , , , ,	1,200
Ministro ejecutor , , , , ,	300
Un escribiente , , , , ,	500
<hr/>	
	6,500

MICHOACAN.

RESIDE EN MORELIA.

Juez letrado , , , , ,	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo , , , , ,	1,200
Escribano , , , , ,	300
Ministro ejecutor , , , , ,	300
<hr/>	
	3,500

NUEVO LEON Y COAHUILA.

RESIDE EN MONTEREY.

Juez letrado , , , , ,	2,000
Promotor el de circuito , , , , ,	1,200
Escribano , , , , ,	300
Ministro ejecutor , , , , ,	300
<hr/>	
	3,500

20
n° 27.

OAXACA.

El juez letrado	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo	1,200
Escribano	300
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	3,500

PUEBLA.

Juez letrado	2,000
Promotor el de circuito	1,200
Escribano	300
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	3,500

SAN LUIS POTOSI.

Juez letrado	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo	1,200
Escribano	300
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	3,500

SINALOA.

RESIDE EN MAZATLAN.

Juez letrado	2,000
Promotor	1,500
Escribano	1,200
Ministro ejecutor	300
Escribiente	500
<hr/>	<hr/>
	5,500

TABASCO.

RESIDE EN SAN JUAN BAUTISTA.

Juez letrado	3,000
Promotor	2,000
Escribano	1,200
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	6,500

TAMAULIPAS.

RESIDE EN EL PUERTO DE TAMPICO.

Juez letrado	3,500
Promotor	2,500
Escribano	1,200
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	7,500

VERACRUZ.

Juez letrado	3,500
Promotor	2,500
Escribano	1,200
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	7,500

YUCATAN.

RESIDE EN CAMPECHE.

Juez letrado	2,500
Promotor	1,500
Escribano	1,200
Ministro ejecutor	300
Un escribiente	500
<hr/>	<hr/>
	5,500

ZACATECAS.

Juez letrado	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo	1,200
Escribano	300
Ministro ejecutor	300
<hr/>	<hr/>
	3,500

JUECES DE 1.ª INSTANCIA DE LOS TERRITORIOS.
BAJA CALIFORNIA.

Un juez de lo civil y criminal	2,000
Un escribano	600
Un escribiente	400
Un comisario ejecutor	200
<hr/>	<hr/>
	3,200

COLIMA.

Dos jueces de lo civil y criminal a \$ 1,000	2,000
Dos escribanos para los mismos a \$ 500	1,000
Dos escribientes para idem, a \$ 300	600
Dos comisarios ejecutores, a \$ 80	160
<hr/>	<hr/>
	3,760

ISLA DEL CARMEN.

Un juez de lo civil y criminal	1,000
Un escribano	600
Un escribiente	360
Un comisario ejecutor	240
<hr/>	<hr/>
	2,200

20
nº 27.

SIERRA GORDA.

Un juez de lo civil y criminal, , , , , ,	1,000
Un escribano, , , , , , ,	500
Un escribiente, , , , , , ,	200
Para gastos de escritorio, , , , , , ,	120
	<hr/>
	1,820

TLAXCALA DIVIDIDO EN DOS PARTIDOS.
PARTIDO DE TLAXCALA.

Un juez de lo civil y criminal, , , , , ,	1,000
Un escribano, , , , , , ,	300
Un escribiente, , , , , , ,	180
Un comisario ejecutor, , , , , , ,	120
	<hr/>
	1,600

PARTIDO DE HUAMANTLA.

Un juez de lo civil y criminal, , , , , ,	1,000
Un escribano, , , , , , ,	300
Un escribiente, , , , , , ,	180
Un comisario ejecutor, , , , , , ,	120
	<hr/>
	1,600

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 22 de Noviembre de 1855.

—Juan Alvarez.—Al C. Benito Juarez.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, Noviembre 23 de 1855 — Alvarez.

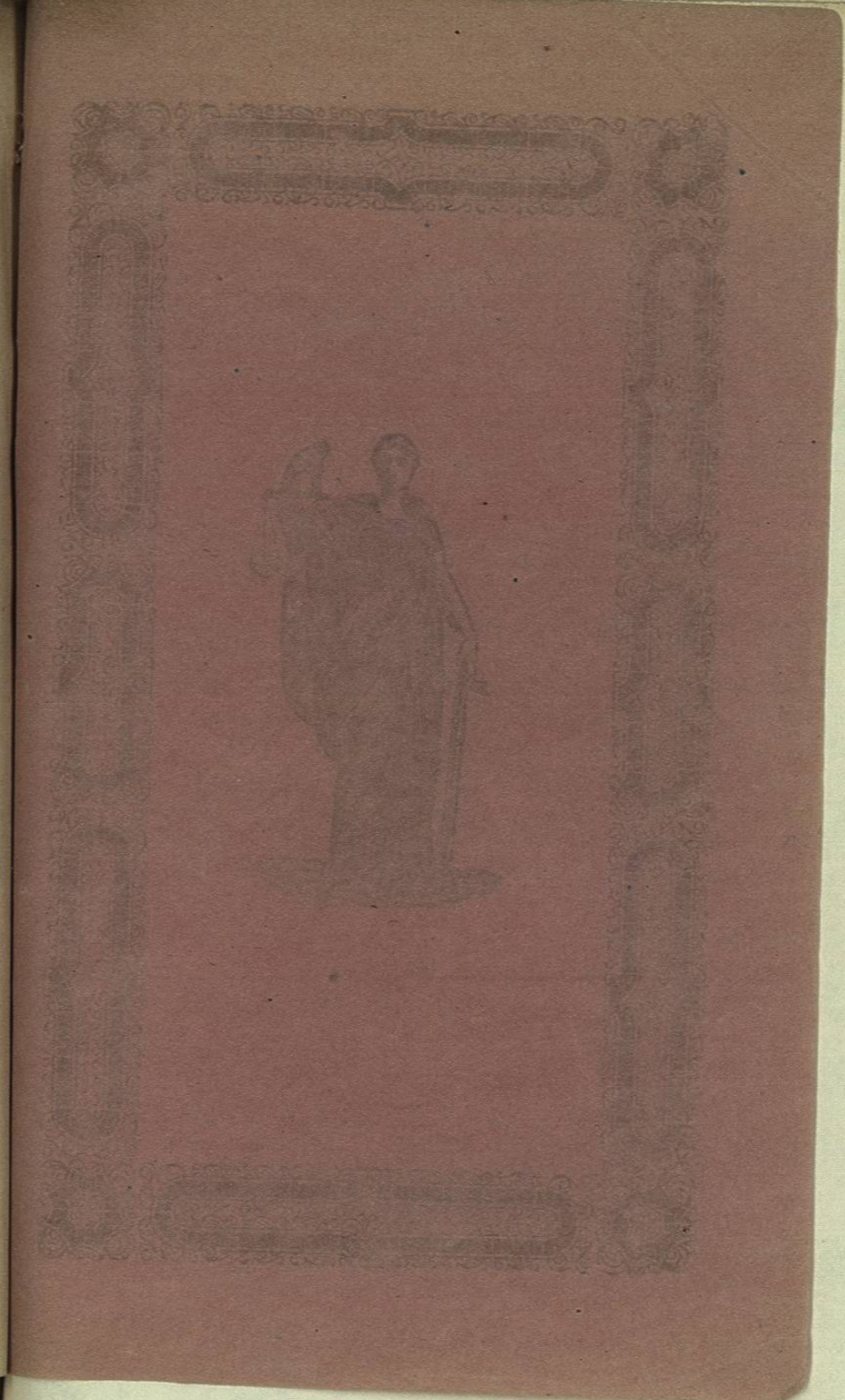
Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional del gobierno provisional de Querétaro, á 5 de Diciembre de 1855.

Francisco Diaz Macina.

Francisco Herrera y Zavala.
Secretario.

20

nº 27.



20
n° 27.

